

ACUERDO

2014-901

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 318, inciso final, de la Constitución de la República establece que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;
- Que,** el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 346 del 27 de los mismos mes y año, que reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, dispone que esta Secretaría Nacional se encuentra a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, estableciendo que en todas aquellas disposiciones en que diga.. "Secretaría Nacional del Agua", "Secretario Nacional del Agua" deberá entenderse que se refieren a.. "la Secretaría del Agua", "Secretario del Agua";
- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** los Artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determinan que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados y dentro de la esfera de su competencia delegar sus



2014- 901

atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

- Que,** el Artículo 34 del Reglamento a la Ley de Modernización, en concordancia con el Artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias jerárquicamente dependientes de aquellas, que forman parte del mismo ente u organismo, mediante acuerdo ministerial;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Modernización, en concordancia con el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias jerárquicamente dependientes de aquellas, que forman parte del mismo ente u organismo, mediante acuerdo ministerial;
- Que,** mediante el Acuerdo Nro. 2010-66 de 20 de enero de 2010, la Secretaría del Agua establece y delimita las nueve demarcaciones hidrográficas, a través de las cuales ejerce la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos e integral de agua en todo el territorio nacional;
- Que,** la Secretaría del Agua suscribió el 23 de abril del 2012 el Convenio Nro. 2012-002 de *"Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria Nacional del Agua y el Gobierno Provincial Autónomo de El Oro"*; y, el 01 de agosto del 2012, el Convenio Modificadorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 2012-002, por el cual, respectivamente, entrega, *"gratuitamente en donación al Gobierno Provincial Autónomo de El Oro el dominio y posesión de una draga marca DAMEN de 450 mm de diámetro de descarga, tubería de descarga, bomba de re impulsión, tubería flotante y terrestre y paquetes de repuestos, a fin de que el Gobierno Provincial ejecute actividades de dragado"*; y, entrega *"al Gobierno Provincial la suma de USD \$336.070,49 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 48/100 DÓLARES), para que sean destinados al mantenimiento y operación de la draga que se transfiere, durante el periodo comprendido entre agosto a diciembre del año 2012, mediante transferencia*

2014- 901

directa a la cuenta que señale el Gobierno Provincial”;

- Que,** a través de la Resolución Nro. 005-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve regular el ejercicio concurrente de la competencia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, entre el gobierno central y los gobiernos provinciales, para lo cual, en la Disposición Transitoria Primera dispone: “El Gobierno Central entregara a los Gobiernos Provinciales las siguientes dragas, de conformidad con los mecanismos establecidos en la normativa jurídica vigente: La Draga “SENAGUA”, al Gobierno provincial del Guayas; La Draga “LA ESPERANZA”, al Gobierno provincial de Manabí; La Draga “Daule Peripa”, al Gobierno provincial de los Ríos; y ; La Draga “POZA HONDA”, al Gobierno provincial de El Oro”;
- Que,** mediante el Oficio Nro. SENAGUA-SN.1-2012-0438-M de 29 de junio de 2012, el Secretario Nacional del Agua solicita al Ministro de Finanzas se considere el rubro Anual de Operación y Mantenimiento de las Dragas, dentro del Gasto Corriente el monto de USD \$800.840,98 a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, que son: El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí;
- Que,** de acuerdo al memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0065-M de 23 de enero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Director Financiero gestione ante el Ministerio de Finanzas, la asignación de recursos pendientes de Operación y Mantenimiento de dragas correspondientes al año 2013;
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-CGP.3-2014-0068-M de fecha 04 de febrero de 2014, el Coordinador General de Planificación, informa al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Jubones que el Ministerio de Finanzas ha realizado la asignación presupuestaria en la partida Nro. 580104, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, en las Demarcaciones Hidrográficas correspondientes, para la operación y mantenimiento de las dragas entregadas por la Secretaría del Agua;
- Que,** a través del memorando Nro. SENAGUA-CGAJ.4-2014-0212-M de 26 de febrero de 2014, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, indica al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, que para proceder a la transferencia de los recursos para la Operación y Mantenimiento de dragas al Gobierno Autónomo de El Oro, se debe contar con informes técnicos motivados y con la certificación presupuestaria correspondiente para la suscripción del instrumento legal pertinente.

2014- 901

- Que,** a través del Oficio Nro. 2014-0206-PGPAEO de 28 de febrero del 2014, el Prefecto del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, remite al Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones el Informe emitido mediante Oficio Nro. 2014-0121-SA-GPAEO por el Director de la Secretaría de Agua del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, a fin de que se realice la transferencia de los recursos pertinentes a esa Entidad, para la Operación y Mantenimiento de la Draga DAMEN de 450 mm, por el valor de USD \$800.840.98.
- Que,** con memorando Nro. SENAGUA-SRDHJ-UAF.16-2014-0238-M de 28 de febrero de 2014, la Responsable Unidad Gestión Financiera de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, remite al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, la Certificación Presupuestaria Nro. 30 por el valor de USD \$800.840.98 (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CAURENTA CON 98/100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto de TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES AL GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO, POR OPERACION Y MANTENIMIENTO DE DRAGAS.
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-SRDHJ-DRH.16-2014-0060-M de 05 de marzo de 2014, el Director de Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, remite al Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, el Informe técnico para la transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Provincial de El Oro, para la operación y mantenimiento de la draga donada por parte de la SENAGUA.
- Que,** a través del memorando Nro. SENAGUA-SRDHJ.16-2014-0460-M de 27 de marzo de 2014, el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, solicita al señor Secretario del Agua, con la finalidad de transferir los referidos fondos al Gobierno Provincial de El Oro, remitir a esa Subsecretaría el CONVENIO ESPECÍFICO y la DELEGACIÓN respectiva para suscribirlo.
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, atribuye a las Subsecretarías de las Demarcaciones Hidrográficas la responsabilidad de la implementación de convenios intersectoriales y/o interinstitucionales para la gestión integral del recurso hídrico; y establece, respecto de la Dirección Social y de Articulación de los Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica en el numeral 10.5.5, como producto específico de Articulación Territorial la elaboración de Convenios con Gobiernos Autónomos Descentralizados para la gestión integral de los recursos hídricos.

En ejercicio de sus atribuciones,



-2014- 901

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, para que a nombre del suscrito Secretario del Agua efectúe las gestiones y trámites necesarios para realizar la transferencia al Gobierno Autónomo Provincial de El Oro, de los recursos correspondientes al año 2013 para la Operación y Mantenimiento de la Draga "POZA HONDA", marca DAMEN de 450 mm de diámetro de descarga, por el monto de USD \$800.840.98 (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CAURENTA CON 98/100 DÓLARES AMERICANOS).

Artículo 2.- El Subsecretario Regional delegado, suscribirá el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", y dispondrá la elaboración y formalización del mismo y de los demás documentos requeridos para realizar la transferencia de los recursos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 3.- El presente Acuerdo constituirá suficiente título para el ejercicio de la delegación conferida, mismo que será notificado al Gobierno Autónomo Provincial de El Oro, para los fines que corresponden.

Artículo 4.- El Subsecretario Regional delegado informará de los actos realizados en el ejercicio de esta delegación, por los cuales responderá personal y pecuniariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Disposición General.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De la ejecución encárguese la Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, Coordinación General Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación de esta Secretaría del Agua, en las áreas de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 ABR. 2014**



Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA

EN BLANCO